

RV: RV: Fwd: CLAUDIA PATRICIA MUÑOZ REALPE 19001600060220080118500 03 PENAL N/A CAUCA POPAYÁN [#SR-8558]

Informes GHA <informes@gha.com.co>

Vie 05/07/2024 11:41

Para: CAD GHA <cad@gha.com.co>

LIBERTY

De: Néstor Ricardo Gil Ramos <ngil@gha.com.co>

Enviado: viernes, 5 de julio de 2024 11:06

Para: Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>; John Edwar Banguera Obando <jbanguera@gha.com.co>; Gustavo Alberto Herrera Avila <gherrera@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>

Asunto: RE: RV: Fwd: CLAUDIA PATRICIA MUÑOZ REALPE 19001600060220080118500 03 PENAL N/A CAUCA POPAYÁN [#SR-8558]

Por favor enviar reporte a la compañía

Estimada Doctora Kira, reciba un cordial saludo.

Comendidamente informo el desarrollo de la audiencia de conciliación y verbalización de las pretensiones, llevada a cabo el día de 5 de julio de 2024, y dentro de la cual se realizaron las siguientes diligencias.

1. Se verificó la comparecencia de las partes. El apoderado de la empresa Transportes aseguró que la empresa que representaba entró en proceso de liquidación, por lo que la representación legal recaía sobre el agente liquidador, del cual no se tenía información.
2. Teniendo en cuenta lo anterior, y con el fin de evitar futuras nulidades, el despacho decidió suspender la diligencia, hasta que se pueda corroborar quien es el nuevo representante de la empresa, y fijar fecha para el día **6 de diciembre de 2024, a partir de las 9 de la mañana.**

Estaremos atentos a suministrar cualquier información adicional

Cordialmente

NESTOR RICARDO GIL RAMOS

Abogado Senior

ÁREA PENAL

+57 3183247269

(+57) (2) 669 4075 -

(+57) (1) 743 6592

ngil@gha.com.co



GHA.COM.CO

 [Reservar un momento para reunirse conmigo](#)

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada.

Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Néstor Ricardo Gil Ramos <ngil@gha.com.co>

Enviado: viernes, 1 de septiembre de 2023 10:36

Para: Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Asunto: RE: RV: Fwd: CLAUDIA PATRICIA MUÑOZ REALPE 19001600060220080118500 03 PENAL N/A CAUCA POPAYÁN [#SR-8558]

Estimada Doctora Kira, reciba un cordial saludo.

Comedidamente informo el desarrollo de la audiencia de incidente de reparación integral, llevada a cabo el día 25 de agosto de 2023, ante el Juzgado 3 Penal del Circuito de Popayán, dentro de la cual se adelantaron las siguientes diligencias:

1. Se verificó la comparecencia de las partes.
2. Se dejó constancia que el tercero fue debidamente citado, pero no compareció.
3. La jueza, antes de continuar con el trámite del proceso, indicó que la abogada incidentante no cumplió con lo establecido en el artículo 82 del CGP, referente a los requisitos de la demanda, razón por la cual inadmitía la demanda de incidente y concedía el término de 5 días para que la incidentante corrigiera su escrito, so pena del rechazo.
4. Estaremos atentos a la fijación de una nueva fecha, la cual será comunicada de inmediato una vez sea comunicada por el despacho.

Cordialmente

NESTOR RICARDO GIL RAMOS

Abogado Senior

ÁREA PENAL

+57 3183247269

(+57) (2) 669 4075 -

(+57) (1) 743 6592

ngil@gha.com.co



GHA.COM.CO

 [Reservar un momento para reunirse conmigo](#)

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Néstor Ricardo Gil Ramos <ngil@gha.com.co>

Enviado: viernes, 14 de abril de 2023 11:47

Para: Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>

Asunto: RE: RV: Fwd: CLAUDIA PATRICIA MUÑOZ REALPE 19001600060220080118500 03 PENAL N/A CAUCA POPAYÁN [#SR-8558]

Estimada Doctora Kira, reciba un cordial saludo.

En el ejercicio de preparación del caso y elaboración del informe inicial, observamos que la póliza aportada por ustedes, para determinar la cobertura por la Responsabilidad Civil Extracontractual, no detalla los amparos que eventualmente podrían ser afectados por el accidente de tránsito en donde falleció la ciudadana Ana María Muñoz Realpe, con ocasión del accidente de tránsito entre el vehículo de placas VEC102 y la hoy occisa, sino que la misma corresponde a una póliza de credivehículo No. 2645, (Póliza AT 0008934 0000022 002), que además es un documento de renovación y no la póliza principal, en la que se observan unas coberturas por hurto o daños, pero no por RCE.

Teniendo en cuenta esta situación, hemos revisado la página del RUNT, en donde se observa, que el vehículo no contaba con póliza de RCE, vigente para la fecha de los hechos, a saber, el 2 de octubre de 2008, tal como se puede verificar en el archivo anexado en este correo.

Aunando a lo anterior, tenemos que, de acuerdo a lo probado en el proceso penal, el conductor fue el causante del accidente, por conducir en estado de embriaguez, lo que lo llevó a actuar de forma imprudente, elevando el riesgo permitido, y siendo así, el sujeto determinante de la conducta punible.

Por lo anterior, rogamos comedidamente, nos puedan indicar, si para la fecha de los hechos, el vehículo de placas VEC102, estaba cubierto por póliza de RCE, y en caso afirmativo, nos sea enviada la póliza principal, junto con el Condicionado General de la Póliza, y de esa manera establecer si existe alguna causal de exclusión que podamos utilizar en defensa de los intereses de la compañía.

Quedamos atentos a resolver cualquier duda o inquietud, y en espera de lo solicitado.

Cordialmente

NÉSTOR RICARDO GIL

Abogado Senior /Área Penal



www.gha.com.co



3183247269



(+57) (2) 669 4075 - (+57) (1) 743 6592



ngil@gha.com.co



Aviso de Confidencialidad:

La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice:

The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Gustavo Alberto Herrera Avila <gherrera@gha.com.co>

Enviado: viernes, 17 de marzo de 2023 14:01

Para: Néstor Ricardo Gil Ramos <ngil@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

Cc: Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>

Asunto: RV: RV: Fwd: CLAUDIA PATRICIA MUÑOZ REALPE 19001600060220080118500 03 PENAL N/A CAUCA POPAYÁN [SR-8558]

JUDICIAL-3635

Gustavo Alberto Herrera Ávila

Socio Director/Managing Partner



www.gha.com.co



315 5776200



(+57) (2) 659 4075 - (+57) (1) 7616436



gherrera@gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Fajardo, Nury <Nury.Fajardo@libertyseguros.co>

Enviado: viernes, 17 de marzo de 2023 12:06

Para: libertylitigios <helpdesk@libertylitigios.freshservice.com>; SANCHEZ, TERESA

<Teresa.Sanchez@Libertycolombia.com>; QUINTERO, KIRA <KIRA.QUINTERO@libertycolombia.com>

Cc: Castro, Ana <Ana.Castro@Libertycolombia.com>; CASTANO, JOHANA <johana.castano@libertyseguros.co>; BURGOS, MIRIAN <Mirian.Burgos@Libertycolombia.com>; Gustavo Alberto Herrera Avila <gherrera@gha.com.co>

Asunto: RV: Fwd: CLAUDIA PATRICIA MUÑOZ REALPE 19001600060220080118500 03 PENAL N/A CAUCA POPAYÁN [#SR-8558]

No suele recibir correos electrónicos de nury.fajardo@libertyseguros.co. [Por qué esto es importante](#)

Buen día

Dra. Kira Quintero,

En atención a la solicitud, me permito remitir los siguientes antecedentes:

ANTECEDENTES PROCESO PENAL	
SINIESTRO	AT-2008-12-1486
PLACA	VEC102
PROCESO PENAL POR:	Concurso
ETAPA PROCESAL	Incidente de reparación de perjuicios
ABOGADO P/PENAL	JAVIER SALAZAR PAZ.
CALIDAD VÍCTIMA	Ocupante del Vh. tercero (q.e.p.d)
CALIFICACION RESPONSABILIDAD	Probable
OFRECIMIENTO AUTORIZADO A LA FECHA	REVISION TELECONFERENCIA. (Propuesta: \$250 millones) El 13 de Marzo de 2023 con la participación de Mirian Burgos, Katherine Triana, Teresa Sánchez y la Dra. Kira Quintero del área jurídica se RATIFICA ofrecimiento de \$45,000,000 para los causahabientes de cada una de las dos víctimas: ANA MARIA MUÑOZ REALPE (Q.E.P.D.) y JOSE ALBERTO ROSERO MUÑOZ (Q.E.P.D.).
VICTIMA	ANA MARIA MUÑOZ REALPE (Q.E.P.D.)

HECHOS

Accidente de tránsito ocurrido el día 2 de Octubre de 2008, en el cual se presentó el concurso de hechos punibles por la lesiones de cinco (5) personas y la muerte de dos (2) ocupantes del vehículo del tercero involucrado en el accidente, por hechos ocurridos en la vía que conduce de Popayán a Cali y a la altura del Km 6 +500 metros.

las causas del accidente anotadas por el guarda de transito como hipótesis corresponden al tercero código 115 y 120 correspondientes a -EMBRIAGUEZ O SUSTENCIA ALUCINOGENAS y PASAJEROS OBSTRUYENDO AL CONDUCTOR. -

El guarda no estableció causa para el conductor asegurado. Sin embargo, al analizar el croquis de transito contenido en el numeral 9 del informe encontramos lo siguiente:

- a. Que se trata de una via de doble sentido vial
- b. Que existente dos líneas continuas al centro que separan los dos carriles
- c. Que el punto de impacto que marca el guarda de tránsito y los vestigios en la vía están ubicados en el carril por el cual transitaba el tercero. A las dos líneas continuas centrales

d. Que el vehículo del tercero queda ubicado dentro de su carril y el vehículo asegurado queda ubicado parte del carril del tercero y parte sobre las dos líneas continuas sobre la vía.

Con base en lo anterior se puede establecer que en el hecho existe responsabilidad del conductor asegurado ya que, con su conducta, al invadir el carril contrario violo los artículos 55-60-109-110 del CNT.

RECLAMACIONES:

- El 3 de julio del 2018, fue radicado en la compañía reclamación por los directos reclamantes por la muerte de Ana María Muñoz Realpe (q.e.p.d.) en donde solicitaban como indemnización la suma de \$ 624,993,600, discriminados así:

Pretensiones		
Perjuicios Pretendidos	Monto	Comentarios
Daño Emergente	0	
Lucro Cesante	0	
Daño Moral	312,496,800	RECLAMAN: Para el padre y madre 100 smmlv, para cada uno. Para la hermana : 80 smmlv sobrina: 70 smmlv. Para el cuñado: 50 smmlv. TOTAL 400 smmlv.
Daño a la Vida de Relación	312,496,800	RECLAMAN: Para el padre y madre 100 smmlv, para cada uno. Para la hermana : 80 smmlv sobrina: 70 smmlv. Para el cuñado: 50 smmlv. TOTAL 400 smmlv. NO AMPARADOS
Perjuicios Fisiológicos	0	
Daño a la Salud	0	
Pérdida de Oportunidad	0	
Otros Perjuicios	0	
Total Pretensiones	624,993,600	

Reclamantes y/o Causahabientes			
No.	Nombre	Edad	Parentesco
1	JESUS FRANCISCO MUÑOZ DELGADO	64	Padre
2	SOLEDAD DEL SOCORRO REALPE MUÑOZ	65	Madre
3	CLAUDIA P ATRICIA MUÑOZ REALPE	38	Hermana
4	MARIA CAMILA GOMEZ MUÑOZ	19	Sobrina
5	JAIRO HERNAN GOMEZ REALPE	38	Cuñado

- El 28 de Enero del 2020, fue radicado en la compañía en Liberty Seguros Sucursal de Cali, reclamación radicada por la Dra. LORENA PARRA OBREGON en calidad de apoderado judicial de los causahabientes de ANA MARIA MUÑOZ REALPE (Q.E.P.D.); en donde solicitaban como indemnización, los siguiente perjuicios:

Pretensiones		
Perjuicios Pretendidos	Monto	Comentarios
Daño Emergente	0	
Lucro Cesante	0	
Daño Moral	351,121,200	1. JESUS FRANCISCO MUÑOZ DELGADO (Padre) - 100 SMMLV 2. SOLEDAD DEL SOCORRO REALPE MUÑOZ (Madre) - 100 SMMLV 3. CLAUDIA P ATRICIA MUÑOZ REALPE (Hermana) - 100 SMMLV 4. MARIA CAMILA GOMEZ MUÑOZ (Sobrina) - 50 SMMLV 5. JAIRO HERNAN GOMEZ REALPE (Cuñado) - 50 SMMLV
Daño a la Vida de Relación	175,560,600	1. JESUS FRANCISCO MUÑOZ DELGADO (Padre) - 50 SMMLV 2. SOLEDAD DEL SOCORRO REALPE MUÑOZ (Madre) - 50 SMMLV 3. CLAUDIA P ATRICIA MUÑOZ REALPE (Hermana) - 50 SMMLV 4. MARIA CAMILA GOMEZ MUÑOZ (Sobrina) - 25 SMMLV 5. JAIRO HERNAN GOMEZ REALPE (Cuñado) - 25 SMMLV
Perjuicios Fisiológicos	0	
Daño a la Salud	0	
Pérdida de Oportunidad	0	
Otros Perjuicios	0	
Total Pretensiones	526,681,800	

Reclamantes y/o Causahabientes			
No.	Nombre	Edad	Parentesco
1	JESUS FRANCISCO MUÑOZ DELGADO	64	Padre
2	SOLEDAD DEL SOCORRO REALPE MUÑOZ	65	Madre
3	CLAUDIA P ATRICIA MUÑOZ REALPE	38	Hermana
4	MARIA CAMILA GOMEZ MUÑOZ	19	Sobrina
5	JAIRO HERNAN GOMEZ REALPE	38	Cuñado

OBJECION:

Buen día Dra. Teresa: Por favor nos colaboras con copia de la carta de objeción enviada a los srs. JOSE FRANCISCO MUÑOZ DELGADO Y OTROS en Agosto del 2018 y la enviada a la Dra. LORENA PARRA OBREGON en Enero del 2020. Gracias.

Cordial Saludo,

NURY ANDREA FAJARDO C.

Abogada

Asesorías Jurídicas ALC SAS

Administración Penal Liberty Seguros

Celular: 310 578 70 87

Bogotá, D.C.

De: libertylitigios <helpdesk@libertylitigios.freshservice.com>

Enviado el: martes, 7 de marzo de 2023 9:38 a. m.

Para: SANCHEZ, TERESA <teresa.sanchez@libertyseguros.co>; Castro, Ana <ana.castro@libertyseguros.co>; CASTANO, JOHANA <johana.castano@libertyseguros.co>

CC: BURGOS, MIRIAN <mirian.burgos@libertyseguros.co>; gherrera@gha.com.co

Asunto: {EXTERNAL} Fwd: CLAUDIA PATRICIA MUÑOZ REALPE 19001600060220080118500 03 PENAL N/A CAUCA POPAYÁN [#SR-8558]

Estimadas

Por medio del presente, solicitamos de su ayuda con el envío de los siguientes antecedentes y copia de la póliza:

SOLICITUD ANTECEDENTES

PÓLIZA y RAMO	Autos
PLACA	VEC102
RADICADO PROCESO	19001600060220080118500
JUZGADO	TERCERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE POPAYÁN - CAUCA
DEMANDANTE	JESÚS FRANCISCO MUÑOZ DELGADO – SOLEDAD DEL SOCORRO REALPE MUÑOZ (PADRES DE LA OCCISA ANA MARÍA MUÑOZ REALPE) – CLAUDIA PATRICIA MUÑOZ REALPE (HERMANA) – MARÍA CAMILA GÓMEZ MUÑOZ (SOBRINA) – JAIRO HERNÁN GÓMEZ REALPE (CUÑADO)
DEMANDADO	JOSÉ RICARDO SILVA CHAGÜENDO (PROCESADO) – MILLER ALVARADO LIZCANO (PROPIETARIO DEL VEHÍCULO) – RÁPIDO HUMADEA S.A.S. (EMPRESA AFILIADORA DEL VEHÍCULO) – LIBERTY S.A. (ASEGURADORA)
ASEGURADORA	LIBERTY SEGUROS S.A.
RESUMEN DE LOS HECHOS	El 2 de octubre de 2008, día en el que pierde la vida la señora Ana María Muñoz Realpe, quien en vida se identificaba bajo C.C. No.1.061.700.823 de Popayán - Cauca, a causa de un accidente de tránsito. Según documentación aportada, el vehículo involucrado en el accidente, en el que falleció la señora Ana María, es un rodante tipo camión de placas VEC102, el cual iba

	siendo conducido por el señor José Ricardo Silva Chagüendo. Por estos hechos se condenó al señor Silva Chagüendo, por el delito de homicidio culposo, en sentencia del 24 de marzo de 2021, confirmada por el Honorable Tribunal, en sentencia del 11 de mayo del corriente.
AMPARO	RCE
FECHA DE OCURRENCIA	2 de octubre de 2008
FECHA DE AVISO (FECHA DE RECIBIDO DE LA NOTIFICACION EN LIBERTY)	10 de febrero de 2023
CIUDAD DE LOS HECHOS	Popayán
ABOGADO LIBERTY (ACTOR)	Gustavo Alberto Herrera Ávila
FECHA DE VENCIMIENTO PARA CONTESTAR LA DEMANDA	No aplica

Cordialmente,

Kira Karolina Quintero Angarita
Abogada de Litigios
Vicepresidencia Legal y de Compliance

Liberty Seguros
Calle 72 # 10- 07, Bogotá, Colombia
Tel: +57310 3300 Ext 1601527

“Mi día de trabajo y horario pueden no ser los mismos que los tuyos. No te sientas obligado a responder fuera de tu horario laboral.”

Este correo electrónico contiene información confidencial y también puede contener información privilegiada. Es para uso exclusivo del destinatario. Si usted no es el destinatario, se le notifica que cualquier distribución, uso o copia de la misma está estrictamente prohibida. Si ha recibido este correo por error le solicitamos notificar inmediatamente a la persona que lo envió y a seguridad-andes@libertycolombia.com y borrarlo definitivamente de su sistema.

On Tue, 7 Mar 8:29 AM , GUSTAVO ALBERTO <gherrera@gha.com.co> wrote:
Estimada doctora Kira, reciba un cordial saludo.

Amablemente nos permitimos remitir solicitud de antecedentes con el fin de conocer la póliza relacionada en este proceso.

Quedamos atentos a sus valiosos comentarios.

Cordialmente,

Mi día de trabajo y horario pueden no ser los mismos que los tuyos. No te sientas obligado a responder fuera de tu horario laboral.

Este correo electrónico contiene información confidencial y también puede contener información privilegiada. Es para uso exclusivo del destinatario.

8/7/24, 8:39

Correo: Brahiam Stiven Espejo Daza - Outlook

Si usted no es el destinatario, se le notifica que cualquier distribución, uso o copia de la misma está estrictamente prohibida. Si ha recibido este correo por error le solicitamos notificar inmediatamente a la persona que lo envió y borrarlo definitivamente de su sistema.